"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y Estatutarias en especial las conferidas en el Decreto 1333 de 1980, Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, decreto ley 2150 de 1995, ley 594 de 2000, el acuerdo 060 de 2001, decreto 1080 de 2015, demás disposiciones legales correspondiente, y

CONSIDERANDO.

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, en su artículo 32 establece que, para la recepción de documentos, solicitudes y atención de requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o Ventanillas Únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa que implique la presencia del peticionario.

Que la Ley 594 de 2000, en su artículo 21 establece que en las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión documental, contemplando el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el Acuerdo No. 060 de 2001, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación "Por el cual se establecen pautas para la administración de las Comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas" en especial el artículo 3 contempla que las entidades deberán establecer de acuerdo con su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones oficiales, de tal manera que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del Programa de Gestión Documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los Archivos de Gestión, Centrales e Históricos.
Que se hace necesario una vez sea adoptada la ventanilla única, sistematizarla para realizar el seguimiento a las comunicaciones que ordena el Acuerdo No. 060 de 2001, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación "Por el cual se establecen pautas para la administración de las Comunicaciones oficiales en las

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas". Y tener una mayor eficiencia en términos de productividad.

Que el decreto 1080 de 2015, en los artículos 2.9.1.3.5., reglamenta la creación y los lineamientos de la ventanilla única.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO 1°: **ADOPTAR LA VENTANILLA ÚNICA** del Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, como instancia reguladora de la administración de las comunicaciones oficiales producidas por la entidad y las recepcionadas a la comunidad en general, que se dirijan formalmente al Concejo Municipal de Cartago.

ARTÍCULO 2°: **GESTIONAR** de manera centralizada y normalizada los servicios de recepción, radicación y distribución de comunicaciones oficiales, de tal manera que se contribuya el desarrollo del Programa de Gestión Documental del municipio de Cartago, Valle del Cauca, integrándose a los procesos que se llevan a cabo en las diferentes fases del archivo.

ARTÍCULO 3°: **FUNCIONES** de la ventanilla única: Las siguientes son las funciones de la Ventanilla Única del Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca:

1. Recibir, radicar, registrar, conservar, distribuir y brindar el servicio de información sobre todas las comunicaciones oficiales que ingresen o salgan de la entidad; vigilando que la labor se cumpla dentro de la debida reserva, con oportunidad y orden consecutivo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

2. Guardar estricta reserva sobre los documentos, la información a la cual se tiene acceso y los asuntos de su competencia.
3. Proponer métodos y procedimientos incorporando nuevas tecnologías, para permitir de esta manera la modernización y la agilización de las actividades adelantadas en la Ventanilla Única.
4. Informar con oportunidad a los funcionarios y contratistas competentes del Concejo Municipal, sobre el vencimiento de términos para dar respuesta a los trámites y solicitudes realizadas.
5. Radicar y tramitar las comunicaciones con celeridad, imparcialidad y respetando el derecho de turno.
6. Atender con prioridad a las mujeres embarazadas, discapacitados y adultos mayores que acudan a entregar y radicar comunicaciones o solicitar información sobre el trámite de su requerimiento.

ARTÍCULO 4°: Las comunicaciones que se reciban en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, se someterán a un proceso de selección antes de legalizar su recepción, registrando la fecha, hora, firma o sello para determinar si son de carácter oficial o personal y si ameritan su registro y radicación; igualmente se comprobará si la información recibida está completa, tiene anexos y se encuentra en buen estado de conservación.

ARTÍCULO 5°: **RADICACIÓN** de comunicaciones oficiales: la radicación de comunicaciones oficiales consiste en agregar un número consecutivo a las comunicaciones recibidas o producidas dejando constancia de la fecha y hora de su recepción o envió, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la ley. Estos términos empiezan a contar a partir del día siguiente de radicado el documento.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga en su totalidad las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días de enero del año 2.024.

H C MONTES VALENCIA JULIE VANESSA
Presidente

H C ALZATE ROMERO SANDRA VIVIANA
Primer Vicepresidente

H C LEON PULGARIN ANGELICA
Segundo Vicepresidente

ROJAS SANTANA DANIEL ALEJANDRO.
Secretario General.

Proyectó y elaboró: Daniel Alejandro Rojas Santana - Secretario General.
Aprobó: Julie Vanessa Montes Valencia - Presidente.